

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO
A LA ASIGNACIÓN DE ASESORIA EXTERNA**

En Valparaíso, a 23 de Septiembre de 2014, entre el **SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson sin número, Comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representada según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Nacionalidad Chilena, Abogado, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED], del mismo domicilio de su representado y, don **JAVIER GONZALO SÁNCHEZ REYES**, de nacionalidad Chilena, Licenciado en Comunicación y Diplomado en Consultoría Medioambiental, Cédula de Nacional de Identidad y RUT [REDACTED], estado civil [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED] en adelante "el Asesor", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de Diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por el Senador don Alfonso de Urresti Longton a la Tesorería de la Corporación con fecha 23 de septiembre de 2014, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a don **JAVIER GONZALO SÁNCHEZ REYES**, quien acepta, para prestar los servicios de Asesoría Comunicacional, encomendadas por el Senador don Alfonso de Urresti Longton. Constituirán desarrollo de dichos servicios la elaboración y mantenimiento de herramientas comunicacionales como publicaciones y medios audiovisuales, contacto con los medios y coordinación de entrevistas, según lo disponga el Senador, durante la vigencia de este contrato.



Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Senador, que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga,

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Senador, para quedar a disposición de ella con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, el Asesor acepta que no le son aplicables las disposiciones la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Senador, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.



TERCERO: Los servicios del Asesor serán financiados con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa, de carácter profesional, técnico y/o político, que correspondan al Senador don Alfonso de Urresti Longton, de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán la suma única mensual de **\$ 2.941.775.- (dos millones novecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos)**, impuestos incluidos, que se pagará los días 19 de cada mes, previa recepción de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La boleta respectiva deberá ser emitida al Senado, quien retendrá el impuesto respectivo.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el Asesor celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule el Senador don Alfonso de Urresti Longton. Por tanto, el Asesor podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometido a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Asesor no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, el Asesor se obliga especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.
2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.
3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el Senador al que asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que él pertenece.
Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político-partidistas que se efectúen para el Senador o Comité respectivo.

4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita del Senador.



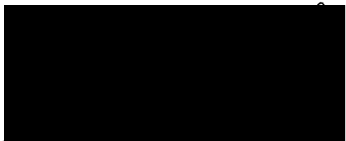
SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3° A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando el Asesor conocer su contenido.

OCTAVO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el completo cumplimiento por parte del asesor de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este instrumento, lo cual se acreditará con la sola comunicación escrita que enviará el Senador a la Secretaría General del Senado, por medio del departamento de Finanzas o de la Fiscalía. Sin perjuicio de lo anterior, el Senado dará aviso del término de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que el Asesor señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo de parlamentario del Senador don Alfonso de Urresti Longton.

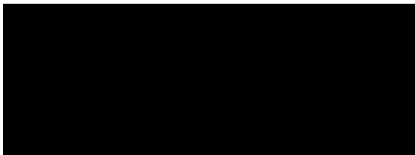
NOVENO: Los contratantes declaran que el Asesor comenzó a prestar sus servicios, en virtud del presente instrumento, a partir del día 01 de Septiembre del año en curso.



Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Asesor. En señal de conformidad firman las partes.



Mario Labbé Araneda.
Secretario General del Senado.



Javier Sánchez Reyes
Asesor

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 19 de marzo de 2015, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 23 de septiembre de 2014 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

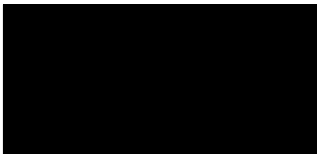
1. Que a partir del mes de marzo del año en curso el Asesor se desempeñará en el cargo y funciones de Asesor Legislativo, Político, Medioambiental y Comunicacional del Senador don Alfonso De Urresti Longton.
2. Que los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Senador, que podrá ser documentalmente, mediante preparación y participación en informes, minutas, presentaciones, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal y coordinación de reuniones de trabajo o colaboración en actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga, además de la coordinación de las audiencias efectuadas vía Ley de Lobby.



En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el H. Senador don Alfonso De Urresti Longton, por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre Prestador servicio	Javier Gonzalo Sánchez Reyes.
RUT	[REDACTED]
Nacionalidad	Chilena
Fecha de nacimiento	[REDACTED]



~~Mario Labbé Arancibia~~
Secretario General del Senado



~~Javier Gonzalo Sánchez Reyes~~
Asesor

ANEXO N° 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 30 de julio de 2015, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 23 de septiembre de 2014 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

Que los servicios prestados por el Asesor durante el mes de julio se pagarán conjuntamente con los del mes de agosto del año en curso, por lo que excepcionalmente, por única vez y sólo por el mes de agosto del año en curso sus honorarios ascenderán a la suma única de **\$6.060.056.- (seis millones sesenta mil cincuenta y seis pesos)** impuestos incluidos. Los honorarios mencionados seguirán siendo pagados con cargo a asignación Asesoría Externa correspondiente a Senador Alfonso de Urresti Longton.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.



Presente en este acto el H. Senador don Alfonso De Urresti Longton, por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre Prestador servicio
RUT
Nacionalidad
Fecha de nacimiento

Javier Gonzalo Sánchez Reyes.

[Redacted]

Chilena

[Redacted]

[Redacted]

Mario Labbé Arandeda

Secretario General del Senado

[Redacted]

Javier Gonzalo Sánchez Reyes

Asesor

ANEXO N°3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

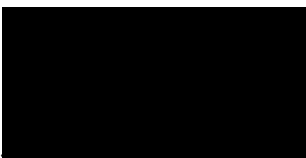
En Valparaíso, a 25 de Enero de 2017, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 23 de septiembre de 2014 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

- Que a partir del presente mes de Enero, y en lo sucesivo, los honorarios del Asesor, don **JAVIER GONZALO SÁNCHEZ REYES**, ascenderán a la suma de **\$3.239.525.- (tres millones doscientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco pesos)**, impuestos incluidos, que seguirán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa del H. Senador don ALFONSO DE URRESTI LONGTON.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el H. Senador don ALFONSO DE URRESTI LONGTON, por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

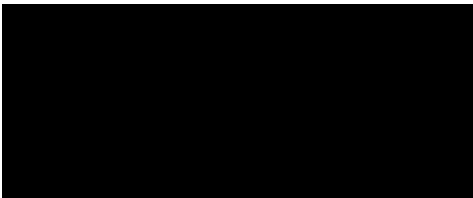
Nombre del Asesor	JAVIER GONZALO SÁNCHEZ REYES.
RUT del Asesor	[REDACTED]
Nacionalidad del Asesor	Chilena
Fecha de nacimiento del Asesor	[REDACTED]



MARIO LABBÉ ARÁNEDA
Secretario General del Senado



JAVIER GONZALO SÁNCHEZ REYES
Asesor



H. Senador don Alfonso De Urresti Longton

ANEXO N° 4 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 23 de enero de 2018, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 23 de septiembre de 2014 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

Que a partir del presente mes de enero del año en curso, y en lo sucesivo, los honorarios del asesor, don **JAVIER GONZALO SÁNCHEZ REYES**, ascenderán a la suma de **\$3.323.753.- (tres millones trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta y tres pesos)**, impuestos incluidos, que seguirán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa del H. Senador don Alfonso De Urresti Longton.



En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Nombre del Asesor Javier Gonzalo Sánchez Reyes.

RUT del Asesor [REDACTED]

Nacionalidad del Asesor Chilena

Fecha de nacimiento del Asesor [REDACTED]

A large black rectangular redaction box covering the signature of Mario Labbé Aráneda.

Mario Labbé Aráneda

Secretario General del Senado

A large black rectangular redaction box covering the signature of Javier Gonzalo Sánchez Reyes.

Javier Gonzalo Sánchez Reyes

Asesor

